

ACTA ORDINARIA N°5621 (44-2020)

Acta número cinco mil seiscientos veintiunos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con diez minutos del cinco de octubre del dos mil veinte. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta “*Google Meet*”, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el vice presidente, señor Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los siguientes directores:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Orotina), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo) y José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado).

POR EL SECTOR LABORAL: Edgar Morales Quesada (conectado desde Desamparados), María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde Guadalupe), Albania Céspedes Soto (conectada desde Guadalupe) y Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Martín Calderón Chaves (conectado desde La Unión de Tres Ríos de Cartago), Frank Cerdas Núñez (conectado desde Zapote) y Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia).

DIRECTORES/AS AUSENTES: Marco Durante Calvo, con su debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

INVITADOS: No hay

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5621-2020

1. Aprobación del acta N°5620 del 28 de setiembre de 2020.

2. Asuntos de la Presidencia

- Audiencia al señor, Carlos Arturo Méndez Contreras, Consultor de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), encargado del estudio de los estibadores en los puertos de Costa Rica
- Continuación de la revisión de la propuesta del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Salarios.

3. Asuntos de la Secretaría

- Oficio PRE-0093-2020, con fecha del 02 de octubre de 2020, suscrito por el presidente del Banco Central de Costa Rica, Rodrigo Cubero Brealey. Se refiere a la tasa promedio de crecimiento del PIB per cápita en volumen de los últimos tres años disponibles. Esto para efectos de la próxima fijación salarial, 2021.

4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

- Fechas para la audiencia del sector estatal en ocasión de la fijación salarial del 2021.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5621-2020.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N°5620 DEL 28 DE SETIEMBRE DE 2020.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del acta N°5620 del 28 de setiembre de 2020.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida al resto de los directores/as y somete a votación el acta N°5620 del 28 de setiembre de 2020. Comentada el acta e incluidas las observaciones, los directores/as convienen en su aprobación.

ACUERDO 2

Se aprueba, por unanimidad, el acta N°5620 del 28 de setiembre de 2020.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3

Punto 1. Audiencia al señor, Carlos Arturo Méndez Contreras, Consultor de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) sobre el estudio de los estibadores en los puertos de Costa Rica.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, recuerda que el nombre del consultor es Carlos Arturo Méndez Contreras y que él llevará a cabo el estudio de los estibadores en los puertos de Costa Rica.

Menciona que ya remitió a los señores/as directores/as el plan de trabajo enviado por el señor consultor, a quien le comenta que el Consejo Nacional de Salarios es un órgano tripartito conformado por el sector empleador, laboral y estatal.

Además, comenta que es el Consejo es la máxima autoridad en materia de fijación salarial, y que este órgano fue quien solicitó el estudio de la estiba en los puertos de Costa Rica a la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).

Asimismo, indica que la intención de la reunión es llevar a cabo un conversatorio sobre el proceso, y que él conozca las expectativas de cada uno de los sectores que componen el Consejo.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, señala que la idea es tener un acercamiento con el señor consultor, para conocer sus opiniones acerca de los términos de referencia y los alcances del estudio.

Al mismo tiempo, señala que los señores/as directores/as podrían hacer otros aportes en torno al estudio, el cual manifiesta que se solicitó con la idea de tomar decisiones relacionadas con los estibadores y que se realiza gracias al apoyo de la O.I.T.

Inmediatamente se efectúa una rápida presentación de los señores/as directores/as de acuerdo con los diferentes sectores que integran el Consejo, iniciando con el sector estatal, seguido por el sector laboral y finalizando con el sector empleador.

El señor, Carlos Arturo Méndez Contreras, comenta ser especialista en materia administrativa y en comercio internacional, y dice tener amplia experiencia en el tema de aduanas y puertos.

Agrega que ha sido asesor académico y de otras instancias, y que se le localizó por medio del clúster de Logística del Caribe, donde pretenden nominarlo como Vice presidente.

Añade que se especializó como Oficial de Protección de Operaciones Portuarias, que le gustan los sindicatos, apoyar a la empresa privada y apoyar el emprendedurismo.

Sobre los términos de contratación dice que los analizó con el especialista de la OIT, Gerson Martínez, para ajustarlos a la finalidad buscada por el Consejo Nacional de Salarios.

Manifiesta que le hubiera gustado reunirse con el Consejo antes de la firma del contrato de la consultoría. para definir mejor los términos de referencia, aunque comenta que se pueden fijar lineamientos para orientar mejor el trabajo.

Según expresa, se trata de un campo muy rico y que lo más difícil será tratar de concatenar un documento manejable que servir de guía.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, dice que si bien ya se firmó un contrato, no es imposible ver algunos temas puntuales.

Él enfatiza que el documento que entregará el señor consultor, no solo le servirá al Consejo para tomar decisiones en torno a la definición de la composición de un salario mínimo para los estibadores, sino también para definir el monto del mismo.

Agregar que el señor consultor podría aportar algunos tecnicismo, pero que éstos no necesariamente ayudarían al Consejo, por más interesantes que puedan ser.

El señor, Carlos Arturo Méndez Contreras, expresa que él se encuentra en la mayor disposición de adecuarse a los requerimientos que el Consejo Nacional de Salarios determine.

Señala que le interesa conocer la visión de quién elaboró los objetivos del estudio, porque le ha costado entenderlos.

Añade que el día de mañana (martes 6 de octubre) tendrá una reunión con los usuarios de la estiba y que se reunirá también con los trabajadores.

Esto con la finalidad de encontrar un punto de equilibrio entre lo que requiere el empresario para surgir, y lo que necesita el empleado para tener un salario digno.

Dice que le resulta difícil referirse al salario como un salario mínimo y que él prefiere llamarle salario de equilibrio, aunque afirma que trabajará con el término de salario mínimo.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, recalca que se trabaja con un salario mínimo y no con un salario de equilibrio.

El director, Dennis Cabezas Badilla, dice que el Consejo Nacional de Salarios es una instancia que tiene la potestad constitucional de dictar los salarios mínimos, para todos los trabajadores del sector privado de todo el país.

Señala que, en los últimos tiempos, el Consejo se ha encontrado con divergencias en los salarios que están ganando los trabajadores de la estiba en los puertos costarricenses.

Añade que el Consejo divide la estiba en tres o cuatro actividades diferentes y que a cada una le tiene fijados salarios mínimos.

Según detalla, lo que se desea con el estudio es establecer un proceso de clasificación y valoración de esos puestos de trabajo, con la finalidad de ver si lo que se tiene es correcto, o si, para poder satisfacer las necesidades de trabajadores y patronos, es necesario cambiarlo. Dice que, de lo que se trata, es ver las dificultades existentes en la actividad, ver los tiempos y todos los elementos relacionados con los estudios de clasificación y valoración de puestos.

El director, Dennis Cabezas Badilla, enfatiza que el Consejo lo que espera es una propuesta en materia de ordenamiento de clasificación y valoración de puestos en la actividad de la estiba.

Al respecto manifiesta que ojalá esa propuesta contemple consensos, así como criterios técnicos, profesionales y científicos que ayuden a que los salarios de estos trabajadores cumplan con el precepto constitucional de la distribución de la riqueza.

El señor, Carlos Arturo Méndez Contreras, agradece la aclaración y dice que observó que existe una clasificación y una valoración de puesto. Añade que esta clasificación en algunos momentos favorece al trabajador, y en otros lo perjudica, así como a las empresas.

Señala que él debe tener conocimiento sobre la clasificación y valoración de puestos, aparte de que en estos momentos las formas de estiba son muy diferentes a las que existieron hace 20, 25 o 30 años, ya que la estiba ha cambiado debido a las nuevas tecnologías y a la mecanización.

El director, Frank Cerdas Núñez, coincide con lo manifestado por el director, Dennis Cabezas Badilla.

Él expresa que el objetivo del estudio es la valoración y clasificación de puestos porque lo que se quiere es conocer, con detalle, cómo se realiza actualmente la labor de la estiba.

Añade que en el Decreto de Salarios Mínimos hay tres renglones para la actividad de la estiba y que, si se le agrega el 10% para portaloneros y wincheros, sería un cuarto renglón.

Según señala. Esta situación se viene arrastrando desde la década a los 90s, cuya realidad era diferente a la actual.

Agrega que ahora es un trabajo que se hace a destajo, lo cual es distinto a lo que existe en el decreto que es por renglones amplios.

Dice que es necesario conocer cuáles son las cargas de trabajo, cuántos son los movimientos y todos los objetivos específicos que se detallaron en los términos de referencia, pues lo que se desea es definir cuál es el salario mínimo idóneo para la labor de estiba por destajo.

Asimismo, recalca que se trata de un salario mínimo y no un salario de equilibrio, que es donde oferta y demanda se igualan.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, manifiesta que el Órgano tiene un objetivo muy claro, al igual que una demanda muy clara, ya que el interés es un estudio centrado en los salarios.

El señor, Carlos Arturo Méndez Contreras, señala que tomó nota de las observaciones y asegura que se adecuará a los términos señalados por los señores/as directores/as.

El director, Edgar Morales Quesada, señala que en el decreto hay tres reglones (tonelada, kilo y paleta), por lo que le parece conveniente determinar si esa clasificación se aplica a la nueva realidad portuaria, al igual que el porcentaje del 10% para los wincheros y los portaloneros.

El señor, Carlos Arturo Méndez Contreras, considera que a don Edgar lo asiste la razón en relación con la duda expresada por él.

Añade que la carga y descarga de las mercancías se han modificado a lo largo del tiempo, y señala estar en favor de una fórmula que beneficie tanto a los trabajadores como a los empleadores.

Asimismo, dice que no considera justo que, debido al volumen de los movimientos, se le pague a los trabajadores por operación, cuando quienes mueven la mercadería son especialistas en el manejo del equipo mecanizado o de tecnología más avanzada.

Lo anterior, indica, sin menospreciar la condición laboral del trabajador. No obstante, dice considerar que al trabajador hay que asegurarle el estipendio necesario para satisfacer sus necesidades básicas o recibir un salario mínimo.

Añade que la figura del portalonero y del wincehero ya casi no se usa, porque muchos de los barcos actuales vienen con grúas propias y otros utilizan las grúas del puerto.

Además, dice que, dentro de la terminología internacional, el trabajador portuario es considerado como un trabajador especializado, por lo que hay que tener eso presente y definirlo bien.

Según manifiesta, le parece bien que el estudio sea un análisis de clasificación y valoración de puestos, aunado a una recomendación de aumento salarial o de definición de salario mínimo.

El director, Frank Cerdas Núñez, comenta que toda la información suministrada por don Carlos es la que le sirve al Consejo como insumo. Esto porque dicha instancia no tiene mucho conocimiento sobre la operación de la estiba actualmente.

Asimismo, pone al Consejo a disposición de don Carlos en caso de requerir cualquier información o tener dudas. Para esto, señala, puede contactar a la secretaria del Consejo, Isela Hernández Rodríguez.

El director, Frank Cerdas Núñez, pregunta si en los términos de referencia quedó especificado la entrega de un informe preliminar al mes de iniciada la consultoría.

El señor, Carlos Arturo Méndez Contreras, aclara que sí e indica que, en el plan de trabajo que trasladó a la señora Hernández Rodríguez, se contempla ese aspecto, el cual será entregado en formato digital.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, agradece la presencia de don Carlos Arturo Méndez Contreras, y pone a su disposición al Consejo para evacuarle consultas.

El señor, Carlos Arturo Méndez Contreras, añade que actualmente está elaborando un comparativo regional sobre los salarios de Jamaica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Colombia.

Eso con la finalidad de establecer una relación que se ajuste a las necesidades de cada uno de los países, porque las realidades económicas y sociolaborales de aquellos son muy diferentes a las de Costa Rica.

Finalmente, agradece al Consejo y dice sentir mucho interés en torno al concepto de clasificación y valoración de puestos. Añade que, en caso de duda, se comunicará con la señora Hernández Rodríguez, y que su interés es llegar a una solución del tipo ganar-ganar para todos.

El director, Dennis Cabezas Badilla, dice quedar muy preocupado porque el consultor “no le suena a un valorador y clasificador de puestos”, e indica que en su discurso hay una inclinación empresarial.

Además, dice que lo que más le preocupa es que le parece que el consultor está en el sector empresarial y que, incluso, dijo que él está es un clúster, el cual es un grupo de empresas.

Asimismo, expresa que en el currículo del consultor se indica que él pertenece a una empresa y que va a dedicarse a este trabajo de las estibas.

A su parecer, enfatiza, existe un conflicto de intereses muy marcado. No obstante, manifiesta que no quiere decir que ese conflicto de intereses se vaya a reflejar hacia alguna de las partes.

Afirma que la OIT ha sido un poco laxa en esta contratación, pues no se puede contratar a alguien que está directamente relacionado con el sector objeto de estudio, lo cual podría traerle problemas al Consejo de Salarios.

Añade que su concepto es el de una persona haciendo un estudio de valoración y clasificación de puestos en el país, y no necesariamente en Limón.

A su entender, comenta, hay que hacer el estudio sin ver la capacidad de una u otra empresa en relación con la modernidad de las máquinas, pues sino se tendrán tres salarios mínimos: uno para una empresa muy avanzada, otro para una empresa medio avanzada y un tercero para una empresa nada avanzada.

Según manifiesta, el currículum del consultor es muy robusto en el campo de la administración, pero dice que en el mismo no encontró nada vinculado con los estudios de valoración y clasificación de puestos, ni siquiera al tema de las relaciones laborales.

El director, Dennis Cabezas Badilla, dice que profundizará sobre el tema del consultor, porque en su currículum se indica que pertenece a una empresa y que, en el protocolo de una contratación como la actual, no se puede contratar a alguien vinculado con una empresa porque la podría beneficiar o perjudicar.

Al respecto, señala que desea dejarlo claro y que lo conversará con la gente de la OIT porque no le parece la contratación.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, dice que el consultor es un profesional y que se le puede exigir que haga la labor que requiere el Órgano, por lo que no se permitirá la entrega de un informe antojadizo o que no sirva de nada.

Señala que es una lástima que, en este caso, no se siguió el procedimiento empleado con la contratación del consultor, Pablo Sauma, pues en ese momento se pudo comparar y analizar currículos para tomar una decisión.

Indica que los señores/as directores/as deben “andar con la paja tras la oreja” para evitar la entrega de un trabajo que no le sirva al Consejo.

Además, manifiesta desconocer si la OIT puede echar para atrás en la contratación del señor Carlos Arturo Méndez Contreras, si el Consejo Nacional de Salarios no se siente cómodo con la misma.

Por esto último considera que se debe seguir con la contratación e ir orientando al consultor en el camino para lograr lo que le interesa al Consejo.

Punto 2. Continuación de la revisión de la propuesta del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Salarios.

El director, Frank Cerdas Núñez, comparte en pantalla la propuesta del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Salarios (específicamente a partir del Artículo 35), y procede a leer textualmente cada artículo.

Para efectos de esta acta, se incorpora una columna al lado derecho del documento. Esto con la finalidad de registrar las observaciones realizadas por los señores/as directores/as.

**Propuesta de
Reforma Integral del Reglamento del
Consejo Nacional de Salarios**

ARTICULO 21.	ARTÍCULO 1. Pago de dietas.	El director, Frank Cerdas Núñez, dice que lo que se
---------------------	------------------------------------	---

<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas, los miembros del Consejo Nacional de Salarios, propietarios y suplentes y Secretario, devengarán por cada sesión a la que asistan una dieta igual a la que reciben los miembros de las Juntas Directivas de las Instituciones Autónomas. En el caso de los suplentes solo se les reconocerá la dieta cuando sustituyan al propietario del sector al que representan. En todo caso solo serán remuneradas 5 sesiones por mes, incluyendo ordinarias y extraordinarias, tanto para los Directores como para el Secretario. En el caso del Secretario no se cancelarán más de</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas, los miembros del Consejo, propietarios y suplentes, y Secretario, devengarán por cada sesión a la que asistan una dieta igual a la que reciben los miembros de las Juntas Directivas de las Instituciones Autónomas. En el caso de los miembros suplentes solo se les reconocerá la dieta cuando sustituyan al miembro propietario del sector al que representan. Para tener derecho al pago de la dieta, el miembro debe asistir y estar presente durante al menos tres cuartas partes del tiempo total que tarde la sesión del Consejo.</p> <p>En el caso de los miembros suplentes solo se les reconocerá la dieta en los casos en que cuando</p>	<p>desea en este artículo es dejar claro la cantidad de tiempo que debe permanecer un director en la sesión para tener derecho a la dieta. En este caso, comenta, debe ser de tres cuartas partes de lo que dure la sesión.</p> <p>Añade que también está en discusión el pago de dietas para los suplentes. Esto en caso de que no estén sustituyendo al titular.</p> <p>Señala que el pago de la dieta para la Secretaría se eliminó de este artículo, porque el tema se repite en otro más adelante.</p> <p>El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, pide dejar claro que las tres cuartas partes de la sesión se refieren a cualquier momento de la reunión, es decir, al inicio, al final o en el intermedio de la misma.</p>
---	--	--

<p>cincuenta dietas anuales, siempre que sus labores sean en horas extraordinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 in fine de la Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas”.</p>	<p>sustituyan con voz y voto al miembro propietario del sector al que representan durante al menos tres cuartas partes del tiempo total que tarde la sesión del Consejo.</p> <p>En todo caso solo serán remuneradas cinco (5) sesiones por mes, incluyendo ordinarias y extraordinarias, tanto para los Directores como para el Secretario. En el caso del Secretario no se cancelarán más de cincuenta dietas anuales, siempre que sus labores sean en horas extraordinarias de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas”.</p>	<p>El director, Dennis Cabezas Badilla, dice que el actual Artículo 21 es el que limita el pago de las dietas a los suplentes, pues éstas anteriormente se les pagaba.</p> <p>Añade que el Consejo Nacional de Salarios revisó el reglamento en el 2011 y que en ese momento no se varió el mencionado artículo.</p> <p>Sin embargo, dice que, cuando las modificaciones se llevaron al Ministerio de Trabajo, en una de sus oficinas, alguien intervino e hizo ese cambio.</p> <p>Agrega que el Consejo no se dio cuenta de la modificación, y afirma que el mismo no está hecho por el Órgano.</p> <p>Además comenta que, luego de que se hizo ese cambio, se realizó una consulta a la Contraloría General de la República</p>
---	--	---

		<p>para refrendar que los directores suplentes no tienen que ganar.</p> <p>Según manifiesta, el actual reglamento dice que todos los suplentes son responsables de lo que pase en el Consejo y señala que los suplentes son directores.</p> <p>Añade que todos los directores presentes (Artículo 13) tienen responsabilidad frente a eso.</p> <p>Asimismo señala que, en el Artículo 14, se indica que es obligación de los miembros del Consejo asistir con puntualidad a las sesiones del mismo, y que existe la práctica de que los suplentes deben estar presentes en todas las sesiones, pues los temas que se discuten son temas de fondo relacionados con el concepto de distribución de riqueza en el país.</p>
--	--	--

		<p>Por lo anterior, sostiene que existe una clara ilegalidad y dice que se dieron cuenta de eso muy tarde.</p> <p>Al respecto, menciona que los cambios efectuados por el Consejo a su reglamento se encuentran en las actas y que en estas ese cambio no está.</p> <p>Añade que, por las responsabilidades que tienen los miembros suplentes y porque pueden integrar comisiones donde se orientan posiciones, este tema debe ser revisado.</p> <p>El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, expresa que los suplentes tienen que recibir la dieta.</p> <p>Él sugiere incorporar el tema en las modificaciones para su discusión.</p> <p>La directora, Gilda Odette González Picado, considera que es justo el pago de las</p>
--	--	--

		<p>dietas para los directores/as suplentes.</p> <p>Dice conocer dos pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, sobre colegios profesionales, en los cuales se dice que una persona es directora durante el tiempo en que se está sesionando y que, por ese motivo, los suplentes no son directores.</p> <p>Añade que, si algo pasa, quienes asumen las responsabilidades son los directores que votaron.</p> <p>Además agrega que, en esos pronunciamientos, se afirma que los suplentes reciben dieta solo si sustituyen a un propietario.</p> <p>Manifiesta que eso desmejora el funcionamiento de las instancias, porque los suplentes dejan de asistir a las sesiones y cuando regresan desconocen los temas a tratar.</p>
--	--	--

		<p>Dice estar de acuerdo en el pago de las dietas a los suplentes, pese a creer que la instancia que aprobará los cambios sugeridos por el Consejo, no aprobará esta modificación.</p> <p>El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, sostiene que, por la salud y el buen funcionamiento del Consejo, los suplentes deben estar en todas las sesiones, ya que se discuten asuntos de fondos y para los cuales se requiere tener ciertos conocimientos.</p> <p>En ese sentido, pide dejar la modificación, hacer valer el concepto de que el Consejo nunca aprobó el cambio que rige actualmente, e indicar que existe la necesidad de que los miembros suplentes estén en las sesiones del Órgano por la salud del mismo.</p>
--	--	---

		<p>El director, Edgar Morales Quesada, sostiene estar de acuerdo con el pago de las dietas a los suplentes, porque es necesario que ellos estén “empapados” de la dinámica en caso de tener que votar y hacerlo con toda la responsabilidad.</p> <p>Añade preocuparle el tema de la permanencia de los directores/as durante tres cuartas partes de la sesión.</p> <p>A su juicio, eso significa que el director/a puede entrar media hora después o irse media hora antes de que termine la sesión.</p> <p>Señala que es más importante definir una hora de entrada, e indicar que el miembro propietario tiene 15 minutos de tiempo para presentarse a la sesión. De lo contrario, quedaría ausente.</p> <p>El director, Frank Cerdas Núñez, dice que el tema de los 15 minutos era una</p>
--	--	---

		<p>norma de este Consejo y que se hizo para que todos se conectarán.</p> <p>Añade que este tema es independiente del tema de la dieta.</p> <p>Aclara que la disposición de las tres cuartas partes se da porque la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo sostiene que, si no hay ninguna norma que establezca un límite de tiempo, la dieta se paga únicamente a quien éste en toda la sesión.</p> <p>Por eso, dice, se consideró cierta flexibilidad en el tema y se pensó que el director debe estar, al menos, en un 75% de la sesión para tener derecho al pago de la dieta.</p> <p>El director, Dennis Cabezas Badilla, aclara que los reglamentos del Consejo Nacional de Salarios solo los aprueba este Consejo.</p>
--	--	--

		<p>Asegura que el reglamento sube al Despacho de la señora Ministra de Trabajo y que si ella hace alguna recomendación, los directores/as la analizan y pueden aceptarla y no.</p> <p>Añade que el reglamento se sube a ese Despacho para que, desde ahí, se tramite su publicación.</p> <p>En ese sentido, insiste en que el mismo no requiere la aprobación de la Ministra de Trabajo por la naturaleza autónoma del Consejo.</p> <p>El director, Frank Cerdas Núñez, expresa su duda en relación con los criterios emitidos por la Procuraduría General de la República y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MTSS.</p> <p>Por eso sugiere consultar las modificaciones al reglamento con la Dirección de Asuntos Jurídicos del MTSS.</p>
--	--	--

		Esto con la finalidad de que le den una revisión final.
	CAPÍTULO I. COMISIONES DE TRABAJO	
<p>ARTICULO 30.</p> <p>Las comisiones a que se refiere este artículo anterior se compondrán de tres miembros, uno por cada sector; entre los cuales se designará un presidente, un secretario y un vocal.</p> <p>Podrán presentar un solo dictamen, o uno de mayoría y otro de minoría, o bien tres dictámenes por separado si no se llega a ningún acuerdo común. A la hora de la discusión, los dictámenes deben ser leídos sucesivamente, según el orden en que se hayan presentado. Si hay de mayoría, éste tiene prelación. El Consejo designará al sustituto de un miembro de la</p>	<p>ARTÍCULO 2. Comisiones de trabajo</p> <p>El Consejo podrá nombrar comisiones de trabajo, permanentes o temporales, que considere necesarias para el análisis de asuntos específicos, con el fin de que elaboren las opiniones, estudios e informes que se le encomienden, dentro del plazo que el Consejo les fije.</p> <p>Dada la naturaleza de un asunto sometido a su consideración, el Consejo lo podrá enviar a conocimiento de varias comisiones de trabajo.</p> <p>Las comisiones de trabajo contarán con la asesoría y apoyo administrativo necesario de la Secretaría Técnica y de los funcionarios del Departamento.</p>	<p>El director, Frank Cerdas Núñez, dice que en este artículo se amplió un poco el tema para detallar mejor qué son y cómo trabajan las comisiones.</p>

<p>comisión que deba separarse de conocer el asunto, por excusa justificada.</p> <p><u>Dada la naturaleza de un asunto sometido a su consideración, el Consejo lo podrá enviar a conocimiento de varias comisiones.</u></p> <p>Si se produjere empate al votar el dictamen rendido por una comisión, se procederá en la misma forma señalada en el artículo 23 de este Reglamento.</p>	<p>Las sesiones de las comisiones de trabajo podrán realizarse de manera presencial o virtual, según acuerdo de los miembros que la integren. En caso de realizarse de forma virtual, la plataforma tecnológica a utilizar debe cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 24 para las sesiones virtuales del Consejo.</p>	
<p>ARTICULO 30.</p> <p><u>Las comisiones a que se refiere este artículo anterior se compondrán de tres miembros, uno por cada sector; entre los cuales se designará un presidente, un secretario y un vocal.</u></p> <p>Podrán presentar un solo dictamen, o uno de mayoría y otro de minoría,</p>	<p>ARTÍCULO 3.</p> <p>Composición de las Comisiones de trabajo.</p> <p>Las comisiones de trabajo se compondrán de tres miembros, uno por cada sector; entre los cuales se designará un presidente, un secretario y un vocal. La conformación de las comisiones de trabajo será</p>	<p>El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, solicita aclarar que donde se indica que “En caso de que un miembro de una comisión de trabajo deba separarse de conocer un asunto por excusa justificada, el Consejo designará al sustituto de dicho miembro” se diga</p>

<p>o bien tres dictámenes por separado si no se llega a ningún acuerdo común. A la hora de la discusión, los dictámenes deben ser leídos sucesivamente, según el orden en que se hayan presentado. Si hay de mayoría, éste tiene prelación. <u>El Consejo designará al sustituto de un miembro de la comisión que deba separarse de conocer el asunto, por excusa justificada.</u></p> <p>Dada la naturaleza de un asunto sometido a su consideración, el Consejo lo podrá enviar a conocimiento de varias comisiones.</p> <p>Si se produjere empate al votar el dictamen rendido por una comisión, se procederá en la misma forma señalada en el artículo 23 de este Reglamento.</p>	<p>decidida por el pleno del Consejo.</p> <p>En caso de que un miembro de una comisión de trabajo deba separarse de conocer un asunto por excusa justificada, el Consejo designará al sustituto de dicho miembro.</p> <p>Previo acuerdo del pleno del Consejo, las comisiones de trabajo podrán contar con asesores técnicos externos para que contribuyan con los estudios encomendados. Estas personas solamente participarán en calidad de asesores y no tendrán derecho a voto dentro de las comisiones de trabajo.</p>	<p>que el sustituto será un miembro del mismo sector al cual pertenece la persona que se sustituirá.</p> <p>Acercas de la posibilidad de poder contar con asesores técnicos externos, se aclara que se refiere a personas que lo hagan en calidad ad honorem, y que esas personas no participarían ninguna votación.</p>
---	---	--

<p>ARTICULO 30.</p> <p>Las comisiones a que se refiere este artículo anterior se compondrán de tres miembros, uno por cada sector; entre los cuales se designará un presidente, un secretario y un vocal.</p> <p><u>Podrán presentar un solo dictamen, o uno de mayoría y otro de minoría, o bien tres dictámenes por separado si no se llega a ningún acuerdo común. A la hora de la discusión, los dictámenes deben ser leídos sucesivamente, según el orden en que se hayan presentado. Si hay de mayoría, éste tiene prelación.</u> El Consejo designará al sustituto de un miembro de la comisión que deba separarse de conocer el asunto, por excusa justificada.</p>	<p>ARTÍCULO 4. Informes de las Comisiones de trabajo.</p> <p>Los resultados de los trabajos realizados en la comisión de trabajo, incluyendo el análisis, conclusiones y recomendaciones que se realicen, deberán ser elevados al pleno del Consejo para su conocimiento o aprobación.</p> <p>La comisión de trabajo podrá presentar un solo dictamen, o uno de mayoría y otro de minoría, o bien tres dictámenes por separado si no se llega a ningún acuerdo común. A la hora de la discusión, los dictámenes deben ser leídos sucesivamente, según el orden en que se hayan presentado. Si hay de mayoría, éste tiene prelación.</p> <p>Si se produce un empate al votar el dictamen rendido por una comisión, se procederá en la misma forma señalada en el</p> <p>¡Error! No se encuentra el</p>	<p>El director, Frank Cerdas Núñez, dice que estos tres últimos artículos tienen una redacción bastante diferente, porque anteriormente solo había un artículo que hacía referencia a las comisiones. Según explica, dicho artículo se separó en tres: uno explica qué son las comisiones, otro se refiere a la integración de las mismas y el tercero hace referencia a los informes que se deben entregar.</p> <p>El director, Dennis Cabezas Badilla, sugiere eliminar la palabra conclusiones contenida en la frase “Los resultados de los trabajos realizados en la comisión de trabajo, incluyendo el análisis, conclusiones y recomendaciones que se realicen...”.</p> <p>Esto porque, a su juicio, el concepto es antagónico y</p>

<p>Dada la naturaleza de un asunto sometido a su consideración, el Consejo lo podrá enviar a conocimiento de varias comisiones.</p> <p><u>Si se produjere empate al votar el dictamen rendido por una comisión, se procederá en la misma forma señalada en el artículo 23 de este Reglamento.</u></p>	<p>origen de la referencia. de este Reglamento</p>	<p>porque las conclusiones se obtienen en el seno del Consejo.</p> <p>Además, en la frase “deberán ser elevados al pleno del Consejo para su conocimiento o aprobación” sugiere agregar para su aprobación o no.</p> <p>El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, dice estar de acuerdo con la sugerencia de eliminar la palabra conclusión.</p> <p>No obstante, acerca de la segunda sugerencia del director, Dennis Cabezas Badilla, dice que en la oración se dice claramente “para su conocimiento o aprobación”.</p> <p>El director, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, considera que la conclusión de una comisión de trabajo es importante, porque sus integrantes hacen el análisis</p>
---	---	--

		<p>de un tema determinado y sus recomendaciones giran en torno a sus conclusiones.</p> <p>Al respecto señala que la conclusión de una comisión no es vinculante, pues el Consejo es quien decide.</p> <p>El director, Frank Cerdas Núñez, coincide con el criterio del director, Rodrigo Antonio Grijalba Mata.</p> <p>Según explica, cuando a una comisión se le encarga estudiar un tema, siempre hay un análisis, conclusiones y, a veces, recomendaciones.</p> <p>Añade que esas conclusiones no son vinculantes para el Consejo.</p>
--	--	---

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4

Punto 1. Oficio PRE-0093-2020, con fecha del 02 de octubre de 2020, suscrito por el presidente del Banco Central de Costa Rica, Rodrigo Cubero Brealey. Se refiere a la tasa promedio de crecimiento del PIB per cápita en volumen de los últimos tres años disponibles. Esto para efectos de la próxima fijación salarial, 2021.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que pasó a los señores/as directores/as el dato del producto interno bruto de los últimos tres años que es de 1,72%

Ella indica que el dato es para tenerlo presente en ocasión de la aplicación de la metodología para la fijación salarial del 2021.

Además, señala que el miércoles entrante (7 de octubre de 2020) tendrá más datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, por lo que les pasaría la información de la metodología ya aplicada en su totalidad y el análisis de las clausuras de salida.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, dice que les pasó por correo el oficio PRE-0093-2020, con fecha del 02 de octubre de 2020, suscrito por el presidente del Banco Central de Costa Rica, Rodrigo Cubero Brealey, mediante el cual brinda la siguiente información para efectos de la metodología de fijación salarial 2021.

“...tasa de variación promedio del PIB per cápita para los años comprendidos entre el 2016 y 2019 es de 1,72%.

A continuación, se presenta el dato respectivo, así como los componentes utilizados en su cálculo.

Variable	2016	2017	2018	2019 ^{1/}
PIB a precios de mercado, en volumen -millones de colones-	26.729.189,1	27.760.988,8	28.499.535,3	29.093.407,1
Población- miles de habitantes ^{2/}	4.890,4	4.947,5	5.003,4	5.058,0
PIB per cápita, en volumen	5.465.667,7	5.611.126,3	5.696.031,5	5.751.950,6
Tasa de variación anual del PIB per cápita (%)	3,01	2,66	1,51	0,98
Tasa promedio anual de los últimos tres años (2016 a 2019) ^{3/}				1,72

1/ Cifras preliminares

2/ Costa Rica realizó en el año 2011 el X Censo Nacional de Población. Uno de los productos de este censo fue la elaboración de las proyecciones de población, que implicó una revisión histórica de los principales componentes del cambio demográfico. En marzo 2013, el INEC en conjunto con el CCP, publicaron una nueva serie de población para el período 1950-2050. Por tal motivo las cifras per cápita publicado por el BCCR variaron a partir del 31 de Julio de 2013, fecha en que se actualizaron los datos.

La nueva serie de población se puede consultar en el sitio web www.inec.go.cr en Población y Demografía, “Población total por sexo, según años calendario 2011-2050”.

3/ Tasa de variación PIB per cápita (PPC) últimos tres años= $[(PPC_{(t-1)}/PPC_{(t-4)})^{1/3}-1]$

CAPITULO VI. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

ARTÍCULO 5

Punto 1. Fechas para la audiencia del sector estatal en ocasión de la fijación salarial del 2021.

El director, Frank Cerdas Núñez, recuerda que será necesario cambiar la fecha en la que se acordó dar audiencia al sector estatal en el marco de la fijación salarial del 2021.

Al respecto pregunta si será necesario tomar un acuerdo para cambiar esa fecha.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, dice que ella dejó, en el acta anterior, la fecha del 26 de octubre de 2020, porque había que consultar esa fecha con la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

Además, pregunta si es posible tomar un acuerdo en el sentido de establecer que las tres audiencias para la fijación salarial (sector laboral, sector empleador y sector estatal) serán de carácter público y que se convocará a la prensa.

Al respecto, informa que ya está coordinando con el Departamento de Prensa del Ministerio de Trabajo.

El director, Frank Cerdas Núñez, dice estar de acuerdo con que las audiencias sean públicas, y recuerda que las sesiones no tienen ese carácter.

Además, pregunta cómo se hará con la prensa si la sesión es virtual. Esto porque, según dice, en *Google Meets* es más complicado manejar a los invitados.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, propone invitar a la prensa, y solo permitir la participación de los medios de comunicación masiva que confirmen su participación, la cual debería limitarse a una cantidad en concreto.

El director, José Ramón Quesada Acuña, sugiere que la parte de la sesión que es pública se coordine para que se transmita en el Facebook del Ministerio de Trabajo.

Esto con la finalidad de que los medios de comunicación y el público en general puedan acceder a la misma.

El presidente a.i. de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, recuerda que el Consejo tienen por costumbre el permitir que algunos medios de comunicación hagan preguntas en la sesión de la fijación de salarios.

Sin embargo, insiste en limitar la participación de los periodistas por si no es posible permitir la intervención de todos los comunicadores.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, recuerda que es necesario definir la fecha de la fijación de los salarios, porque también se ocupa invitar a la prensa para ese día.

Los señores/as directores/as comentan al respecto y convienen en hacer la fijación el día 26 de octubre de 2020, una vez que el sector estatal presente su propuesta para la fijación salarial del 2021.

Además, convienen en instruir a la señora Hernández Rodríguez para que coordine con la Unidad de Prensa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la participación de la prensa

nacional en las audiencias brindadas a los diferentes sectores para la fijación de salarios 2021.

ACUERDO 3

Se acuerda, por unanimidad, instruir a la secretaria de este Consejo, Isela Hernández rodríguez, para que coordine con la Unidad de Prensa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la participación de la prensa nacional en las audiencias brindadas al sector laboral, empleador y estatal en el marco del diálogo tripartito para la fijación salarial del 2021.

Al ser las diecisiete horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.

Luis Guillermo Fernández Valverde
Presidente a.i.

Isela Hernández Rodríguez
Secretaria Ejecutiva